

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo-Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 11001310302320200011001
Demandante: Martha Lucia Avendaño Fernández y otros.
Demandado: Juan Camilo Noreña Atehortua, María Giovanna Facchini Pacheco, Oscar Danilo Hernandez Alba y el Centro quirúrgico De La Sabana S.A.

De los fragmentos digitales del pleito de la referencia, se observa que la nulidad del art. 121 del Código General del Proceso se configuró con base al vencimiento del término de que trata la citada norma, a partir del 21 de septiembre de 2021, por lo cual correspondería a esta judicatura adelantar el pleito.

Sin embargo, por temas de unidad documental y conservación del proceso, conforme a los protocolos instaurados por el Consejo Superior de la Judicatura, NO se puede considerar debidamente entregado el pleito de la referencia a esta sede judicial, sino hasta que se haya recibido el dossier físico correspondiente al presente pleito.

En tal virtud, por secretaría ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO al Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá para que remita a esta judicatura el expediente físico de su proceso Nro. 2020-00110 o en su defecto asigne cita o coordine con la Secretaría de esta sede judicial la entrega del pleito. Igualmente, requiérase al citado juzgado para que en la misma oportunidad, se sirva remitir a esta sede judicial por el medio más idóneo y expedito posible el contenido del soporte virtual de la totalidad de las audiencias evacuadas por esa instancia judicial el 15 y 24 de marzo de 2021.

Solamente una vez se reciba en físico el expediente, así como los videos de audiencias y demás actuaciones procesales adelantadas en este asunto, se dará acuse de recibo al mismo y se dará el impulso procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ